



EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRINCIPIO CONSTITUCIONAL ESENCIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL.

Budgetary balance and stability: essential constitutional principle for fiscal sustainability.


Percy Vilchez

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Lima-Perú
pvilchezo@unmsm.edu.pe
 <https://orcid.org/0000-0002-5826-3909>


Bernardo Sánchez

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú
bsanchezb@unmsm.edu.pe
 <https://orcid.org/0000-0001-6755-388X>

Luis Saldaña

Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima-Perú
saldana.la@pucp.edu.pe
 <https://orcid.org/0000-0002-9381-3566>

Johanna Cueva

Instituto de Estudios Peruanos
Lima-Perú
jyancari@iep.org.pe
 <https://orcid.org/0000-0001-9330-5978>

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.7527734>

RESUMEN

El artículo tiene por objetivo analizar el principio constitucional del equilibrio y estabilidad presupuestaria y su incidencia sobre la sostenibilidad fiscal. Considera la gestión presupuestaria como el instrumento que busca conservar el equilibrio fiscal, de donde se sigue, que es un principio primordial, que orienta la constitución presupuestaria y exige al Estado disciplina y salvaguardar la sostenibilidad de las finanzas públicas. No obstante, la distribución desigual del ingreso se presenta como una falla dentro del mercado, que implica utilizar el gasto público, tributos y programas sociales como instrumentos para corregir dicha desigualdad. El método empleado es el hermenéutico-documental. Se concluye en la urgencia de constitucionalizar el equilibrio y estabilidad presupuestaria, como mecanismo de control ante el endeudamiento público, manteniendo al margen el aumento desmesurado del gasto público, que obstaculiza la inversión privada dentro del mercado.

Palabras claves: equilibrio y estabilidad presupuestaria, disciplina fiscal, sostenibilidad fiscal, finanzas públicas, distribución del ingreso.

ABSTRACT

This paper aims to analyze the constitutional principle of budget balance and stability and its impact on fiscal sustainability. It considers budget management as the instrument that seeks to preserve the fiscal balance, from which it follows that it is a primary principle that guides the budget constitution and requires the State to discipline and safeguard the sustainability of public finances. However, the unequal distribution of income is presented as a failure within the market, which implies using public spending, taxes and social programs as instruments to correct said inequality. The method used is the hermeneutic-documentary. It concludes in the urgency of constitutionalizing budget balance and stability, as a control mechanism against public indebtedness, keeping aside the excessive increase in public spending, which hinders private investment within the market.

Keywords: Budget Balance and Stability, Fiscal Discipline, Fiscal Sustainability, Public Finances, Income Distribution.

INTRODUCCIÓN

La crisis económica y financiera a nivel global, ha tenido diversas connotaciones políticas, económicas, sociales y culturales (Sepúlveda, 2021), que da como respuesta que se valoren e incorporen principios económicos en las respectivas constituciones políticas estatales, entre los que destaca el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria, siendo un criterio que orienta el sostenimiento de las finanzas públicas. Esta realidad está determinada por los déficits fiscales, la falencia del Estado, de donde ha surgido la urgencia de reformas estructurales en materia fiscal, lo que permitió establecer reglas precisas y la creación órganos gubernamentales independientes con competencias tributarias, orientadas al fortalecimiento y sostenibilidad fiscal.

Para Hernández (2022), la sostenibilidad fiscal hace referencia a la capacidad de un país para enfrentar sus obligaciones crediticias, teniendo márgenes de tiempo y sujeto a las restricciones de gasto e ingreso públicos. De esta manera, las autoridades competentes buscan mantener las finanzas públicas sanas, insistiendo siempre en el consenso sobre la trascendencia del buen manejo de estas.

Ahora bien, es importante señalar que diversos autores se han preocupado en precisar la necesidad de que los Estados cuenten con ingresos suficientes para sufragar los gastos que demanda la sociedad. En efecto, Smith (2011: 539) al momento de contemplar el alcance de la Economía Política, la define como una de las áreas de la Ciencia del legislador,

que tiene dos objetivos: “en primer lugar, conseguir un ingreso o una subsistencia abundantes para el pueblo, o más precisamente que el pueblo pueda conseguir ese ingreso, o esa subsistencia por sí mismo; y, en segundo lugar, proporcionar al Estado o comunidad un ingreso suficiente para pagar los servicios públicos.

Visto de este modo, la economía tiene estrecha vinculación con las finanzas públicas e involucra el diseño e implementación de reglas fiscales claras para mantener el equilibrio fiscal que contiene dos elementos esenciales: por un lado, la prevención de ingresos y gastos públicos equilibrados y, por otro lado, la ejecución del presupuesto, que ha de cumplir las proyecciones correspondientes. Para Hayek (2014), el gobierno tiene que usar su poder político para recaudar fondos, establecer impuestos, ofrecer servicios y brindar bienestar a la sociedad, lo que sería, en otras palabras, el equilibrio fiscal buscado.

Las decisiones del gobierno en materia financiera, deben sujetarse a la disciplina fiscal, que es fundamental para la estabilidad económica estatal. De esa manera, diversos países han adoptado una gestión responsable y transparente sobre sus finanzas públicas, buscando el equilibrio y estabilidad fiscal, lo que se ajusta a las líneas de crecimiento económico. En virtud de lo anterior, el artículo tiene como objetivo analizar el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria, haciendo énfasis sobre su incidencia en la estabilidad presupuestaria.

FINANZAS PÚBLICAS, PRESUPUESTO PÚBLICO Y TAMAÑO DEL ESTADO

Las finanzas públicas abarcan las diversas acciones o decisiones que adopta el Estado respecto de la obtención de recursos, esencialmente mediante tributos, así como el uso o asignación de dichos recursos. Es el conjunto de actividades y procesos utilizados por el Estado con la finalidad de proveer los recursos económicos necesarios para lograr los objetivos de la política económica nacional.

Dentro de este ámbito, el presupuesto público constituye el mecanismo o instrumento que efectiviza la intervención del aparato gubernamental en la economía. Representa la cuantificación anticipada de los ingresos y gastos públicos durante un ejercicio, generalmente un año. En definitiva, dicha participación estatal ha de orientarse hacia el buen funcionamiento de los mercados. Como refiere Alarcón (2018: 164):

Las medidas de intervención del Estado en la economía parten del reconocimiento de que es imperativo mantener las garantías necesarias para que el mercado funcione y se posibilite el intercambio comercial –facilitando la participación de los ciudadanos– en un marco de condiciones que permita el desarrollo y prosperidad económica y la libre competencia.

Desde un enfoque actual, el presupuesto público constituye una importante herramienta de programación que, en materia económica y social, permite concretar los objetivos que el Estado se plantea, a efectos de estabilizar la economía interna. De manera que, con el propósito de cumplir dichos objetivos, el Estado recurre a la recaudación tributaria para sustentar el presupuesto, en la medida que el Estado exige a los ciudadanos una porción de su patrimonio o renta (Mises, 2011).

Por otro lado, el presupuesto público refleja el tamaño de un Estado,

mediante la comparación del gasto e ingresos públicos con el Producto Interno Bruto (PIB). Para Stiglitz y Rosengard (2015: 76): “Uno de los indicadores que resulta especialmente cómodo a los economistas es la magnitud del gasto público en relación con el conjunto de la economía. Un indicador habitual de la dimensión del conjunto de la economía es el PBI, que es una medida del valor de todos los bienes y servicios producidos en la economía durante un determinado año”.

Una forma de medir el tamaño de la participación estatal es el índice de tamaño del gobierno elaborado por el Instituto Fraser de Canadá, que mide el grado en que un país confía en el proceso político de asignación de recursos, así como de bienes y/o servicios. En tal sentido, si el gasto público se incrementa en comparación con el gasto de los agentes privados, la toma de decisiones del Estado sustituye la libertad de elegir de forma individual, y consiguientemente, la libertad económica disminuye.

Así, el índice de tamaño del Estado refleja el grado en que un país depende de la libertad de elegir personal y los intercambios en el mercado, en vez del presupuesto público y las decisiones del poder político. Cuando un país tiene un nivel de gasto público reducido o mínimo, una menor intervención de empresas públicas y menores tasas de impuestos marginales logra la calificación más alta en el referido índice.

PRINCIPIO DE EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria, conocido también como principio de equilibrio fis-

cal, mantiene la disciplina fiscal en la gestión del presupuesto, esto es, salvaguardar el equilibrio entre ingresos y gastos públicos, o simplemente, preservar el equilibrio presupuestal. Dentro de este ámbito, el principio de equilibrio presupuestario se circunscribe a que la proyección del presupuesto ha de mantener la igualdad entre los ingresos y gasto público. En cambio, el principio de estabilidad presupuestaria, se relaciona con la ejecución del presupuesto, que exige salvaguardar el equilibrio fiscal.

Es así que a nivel global, la estabilidad fiscal estuvo vinculada al manejo adecuado del endeudamiento público. En efecto, para García (2014: 736):

La idea de estabilidad presupuestaria ha estado ligada desde el origen a la moneda única y a un sistema monetario europeo estructuralmente inestable o difícil de manejar, y ha acabado por imponerse precisamente ante el riesgo de que la deuda pública de los Estados miembros acabase con el Euro.

Por otro lado, señala North (1993: 148):

En Inglaterra, el Parlamento creó el Banco de Inglaterra y un sistema fiscal en el que los gastos estaban en relación con los ingresos por impuestos. La consiguiente revolución financiera no sólo colocó al gobierno sobre una sólida base financiera, sino que estableció las bases para el desarrollo del mercado privado de capitales.

En lo esencial, la mayor capacidad de un Estado para la generación de ingresos públicos tiene que estar alineado con la mejora de la eficiencia del gasto público. De este modo, el principio de equilibrio y estabilidad presupuestal es primordial para garantizar el buen manejo de la política fiscal de un país, y específicamente, mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El Estado tiene que preservar el equilibrio entre el gasto y los ingresos públicos, y solamente de manera

excepcional, podría recurrir al endeudamiento público, interno o externo. Sin embargo, “cuando los gobiernos se endeudan deben repagar esas deudas cobrando impuestos a sus ciudadanos, quienes son en definitiva los verdaderos deudores” (Kaiser, 2013, p. 159).

Por ende, el manejo de la deuda pública tiene que ser prudente y transparente en beneficio de todos los ciudadanos. No obstante, si un país recurre con bastante frecuencia al endeudamiento público, puede generar graves crisis económicas, pero, en la medida que los países mantengan el equilibrio presupuestal, tenderán a favorecer el crecimiento económico. Para tal efecto, se han de diseñar e implementar un sistema tributario orientado a promover intercambios eficientes en el mercado.

DISTRIBUCIÓN DESIGUAL DEL INGRESO COMO FALLA DEL MERCADO: INTERVENCIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA POLÍTICA FISCAL

La política fiscal se caracteriza por tener incidencia en la actividad económica de un país mediante la gestión del ingreso, gasto público y por la deuda pública. Dicha intervención estatal no se circunscribe solamente a lograr la estabilidad macroeconómica, sino también a gestionar la asignación de los fondos públicos.

En épocas de crisis, como la ocasionada por la pandemia del COVID-19, que ha tenido incidencias negativas sobre la región latinoamericana (Riofrío et. al, 2021), “la política fiscal pasa a un primer plano para estabilizar el ciclo económico junto con la política monetaria” (Cruz et al., 2020, p. 85). En esa misma línea, para Bajaj y Datt (2020, p. 159): “Nin-

gún gobierno debería evitar montar la respuesta fiscal necesaria al COVID-19 por motivos de espacio fiscal limitado". De igual forma, Albert y Tercero-Lucas (2020), aluden que:

El parón económico autoinducido por la mayoría de los países para controlar la expansión del virus, ha provocado un freno de la actividad económica, un abrupto incremento del desempleo, y un descenso de la recaudación de impuestos. Las políticas fiscales expansivas junto con este descenso de los ingresos del Estado han impulsado un acrecentamiento sin precedentes de los déficits públicos, que sumado a la caída del PIB ha ocasionado que se disparen las ratios PIB/deuda pública y se amplifique el riesgo de quiebra de los países. (p. 37)

Ante el escenario descrito, la política fiscal cumple un rol fundamental para contrarrestar los efectos adversos de una crisis económica y financiera, ya que ésta se refleja en el manejo presupuestal del gobierno actuando sobre los instrumentos económicos del ingreso y gasto público, y el endeudamiento externo e interno. Por tanto, se ocupa de las decisiones de diversos órganos estatales sobre el superávit o déficit presupuestario, así como sus efectos sobre el ingreso nacional, el nivel general de precios y el empleo.

Las decisiones del gobierno sobre los gastos, consumos, inversiones, subsidios y transferencias, recaudos en impuestos, componen los instrumentos fiscales. Ahora bien, la desigual distribución del ingreso es una prueba de que el mercado falla de alguna manera.

Ante tal circunstancia y debido a que con frecuencia no hay alineamiento entre los incentivos de los participantes en los intercambios del mercado, se tiene como consecuencia, una distribución desigual del ingreso, que no resulta óptimo desde el enfoque social. Es así que el gasto público, los tributos y los programas

sociales, constituyen los principales instrumentos con los que cuenta el Estado para corregir la desigualdad, cuya finalidad es alcanzar una mayor eficiencia.

La política económica no solo tiene por objeto mantener estable la economía, minimizando los efectos negativos de sus oscilaciones, existe otro propósito esencial: reducir, minimizar o contrarrestar la distribución desigual del ingreso, por medio de la política fiscal, que se concretiza cada año con la programación y ejecución del presupuesto público. En buena cuenta, las autoridades gubernamentales basan sus decisiones tomando en cuenta el trade-off entre eficiencia y equidad. Para Joseph y Rosengard (2015: 222), "la disyuntiva entre la equidad y la eficiencia constituye el núcleo de muchos de los debates sobre la política pública".

Al existir un trade-off entre eficiencia y equidad, es decir, la política que promueve la equidad, con bastante frecuencia tiene un costo, sea en función de la eficiencia o viceversa. De manera similar, en caso de que la política se oriente a lograr eficiencia y equidad, no habrá inconvenientes, y consecuentemente, la medida se acepta. Asimismo, si la política se orienta a la pérdida de equidad y eficiencia, evidentemente se deja de lado la misma.

No obstante, el impasse aparece en los otros dos escenarios: si la implementación de la política tiene como consecuencia pérdida de eficiencia y ganancia de equidad, o ganancia de eficiencia y pérdida de equidad. Estas dos últimas situaciones son las que requieren balancearse con la finalidad de tomar mejores decisiones. Sin perjuicio de ello, se tiene que tomar en cuenta que los re-

cursos públicos han de ser utilizados de la forma más eficiente posible con el objeto de conseguir los objetivos de la sociedad.

SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Con relación a la sostenibilidad de las finanzas públicas o sostenibilidad presupuestaria, cada vez hay más consenso en todos los países para diseñar e implementar reglas fiscales claras, estableciendo límites al déficit fiscal, gasto público y deuda pública; aunado a ello, es necesario contar con instancias de decisiones responsables y transparentes, y rendición de cuentas a efectos de contribuir a la mayor predictibilidad de las finanzas públicas y así generar mayor confianza.

Para Zack y Sotelsek (2018), hay diversos motivos para establecer reglas fiscales, entre las que destacan el sesgo al déficit, la prociclicidad, el retardo en implementación de políticas fiscales, entre otros. Dentro de este contexto, la sostenibilidad presupuestaria es la capacidad de un Estado para salvaguardar el manejo responsable y transparente de las políticas de ingresos y gasto público a largo plazo, sin que exista el riesgo de insolvencia, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Desde la perspectiva de la gestión fiscal, existe sostenibilidad fiscal cuando el gasto público puede financiarse con los ingresos públicos, y en caso de incurrir en déficit, se puede recurrir a la deuda pública, siempre y cuando sea posible cubrir los intereses y el capital, y no se afecte a las generaciones futuras. La sostenibilidad fiscal se encuentra vinculada con el principio de las finanzas públicas sanas, que supone constituir un Es-

tado eficiente en la recaudación tributaria y prudente en la gestión del gasto público.

No obstante, la crisis origina desequilibrios en las finanzas públicas y el crecimiento económico. Un ejemplo preciso de ello es la pandemia COVID-19, que dejó en su paso desajuste financiero, contracción del ahorro, depreciación de cambio e incrementos en la deuda pública, condiciones que restringen la tasa de crecimiento del PIB (Landa et. al, 2020). Empero, el aumento de los impuestos puede derivar en que todos los participantes del mercado se vean afectados negativamente, produciendo efectos sobre los consumidores, ciudadanos, familias, microempresarios, entre otros (Mises, 2011). Esto deja en evidencia el poco equilibrio dentro de los mercados latinoamericanos, definidos por modelos autoritarios de gobierno, que instrumentalizan y mercantilizan a los diversos actores que hacen vida dentro de los mercados regionales (Villasana et. al, 2021).

DÉFICIT PRESUPUESTARIO COMO POLÍTICA FISCAL ANTICÍCLICA

Cuando el Estado gasta más de lo que recauda en tributos, generalmente en el período de un año, incurre en un déficit presupuestario o fiscal. En la práctica, esta situación exige el accionar de las autoridades gubernamentales en el manejo sostenible de las finanzas públicas y el control de la inflación, lo que involucra la participación de los organismos competentes.

El déficit fiscal es utilizado por los gobiernos como una política fiscal anticíclica o contracíclica, a efectos de afrontar recesiones o contracciones económicas que se presentan

dentro de un ciclo económico, que se caracteriza por el estancamiento o disminución de la producción por varios períodos consecutivos. Keynes (1998), consideraba que el gasto público que efectúan los gobiernos debe ir a contracorriente. Arguementaba que, ante la caída significativa de la inversión privada, como resultado de la gran depresión, era necesario intervenir por medio del incremento en el gasto público para estimular el aparato productivo. A propósito de esto, Barker (2002) señala que, en tiempos de bonanza, el gobierno está en la obligación de acumular superávit fiscal y en tiempos de crisis, como la gran depresión, aumentar el gasto público, entrar en déficit para devolver el poder adquisitivo a los trabajadores.

En ello radica el rol esencial de la economía. En evaluar en qué medida los gobiernos utilizan los impuestos y el gasto público de manera proactiva para incidir en la coyuntura económica. Al respecto, Cerón (2012: 13) precisa lo siguiente: “La respuesta de los impuestos a las oscilaciones económicas ha sido predominantemente procíclica, tanto en recesiones como en expansiones. Por su parte, los gastos se han comportado con sentido anticíclico en recesiones y sin un perfil claramente definido en expansiones.

CONSTITUCIONALIZAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Con el propósito de entender la trascendencia del principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria para la sostenibilidad presupuestaria, cabe formular la siguiente interro-

gante: ¿El principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria debe incorporarse en una Constitución Política o solamente se contempla como un objetivo de la política económica de un país? Los que defienden que debe ser un objetivo de política, sostienen que ello permite ponderar aquellas situaciones cíclicas o coyunturales [propios de la economía], donde es necesario recurrir al gasto público, que muchas veces es financiado a través de deuda pública, con lo que, ante una rigidez de un precepto constitucional, dificultaría la gestión de las autoridades gubernamentales. Sin embargo, es importante precisar que la constitucionalización de este principio, no un manejo inflexible del presupuesto público, lo que permite es instituir o fijar de manera clara, una orientación definida tanto para la programación como la ejecución presupuestal.

La constitucionalización del principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria, es el mecanismo de máxima protección legal para la sostenibilidad de las finanzas públicas en el tiempo, de manera que los gobiernos institucionalicen y orienten la gestión del presupuesto público, con miras a la sostenibilidad en el futuro. Por ello, resulta relevante contar con una Constitución presupuestaria que establezca el alcance del accionar público orientado hacia ese propósito.

La participación de los órganos estatales, con competencias específicas en el control de la ejecución presupuestal, cumplen un rol preponderante para el logro de la sostenibilidad fiscal. Según Carrillo (2014: 33):

La constitucionalización de la «regla de oro» presupuestaria ha supuesto una ampliación de los instrumentos de control sobre la ley y el resto de las disposiciones que la han de aplicar. No sólo se trata del control de

constitucionalidad a cargo de los Tribunales Constitucionales, sino que en algunos casos se han incorporado también unos órganos específicos de control sobre la ejecución de los presupuestos.

En efecto, la constitucionalización del equilibrio fiscal engloba un control e interpretación por parte del Tribunal Constitucional, que se garantiza un control de la constitucionalidad en la ejecución del gasto público, así como la interpretación acerca del contenido y alcances del mismo. El principio constitucional de equilibrio y estabilidad presupuestaria, permite el manejo responsable de las finanzas públicas, redundando favorablemente en el desarrollo económico. De ahí que un sustento para la constitucionalización de dicho principio, es la orientación clara que han de tener los gobiernos, a efectos de que el presupuesto sea sostenible en el tiempo, garantizando la capacidad estatal para el financiamiento del gasto presente y futuro del país.

Es indudable que, el modelo económico constitucional de un país exige que el Estado oriente el impulso de actividades económicas sin obstaculizar o distorsionar el orden que establece el mercado. Por lo que, se han de eliminar los impuestos que distorsionan la actividad económica, en la medida que sea posible para la caja fiscal (Boloña, 1995).

Si bien resulta imprescindible mantener el equilibrio fiscal, bajo ninguna circunstancia, se han de recurrir al aumento desmedido de los tributos, ya que un escenario así, termina debilitando el sistema tributario y, consiguientemente, se afectaría los ingresos públicos.

Como puede apreciarse, el equilibrio y estabilidad presupuestaria constituye un principio fundamental que orienta la sostenibilidad de las fi-

nanzas públicas a nivel nacional. Esta norma es esencial dentro del ámbito de la política fiscal y la política económica, ya que ordena que el proyecto presupuestal tenga que estar equilibrado. Implica mantener en las mismas proporciones la previsión de ingresos y gastos del sector público y, a su vez, cumplir con la disciplina fiscal, esto es, mantener la ejecución del presupuesto público en equilibrio.

Los gobiernos no pueden gastar más de lo que se tiene como ingresos, y de manera excepcional, solo lo pueden hacer vía endeudamiento, sea interno o externo. Empero, el constante endeudamiento puede ocasionar graves problemas económicos para un país. Existe evidencia empírica que los países que se salen de esta regla, tienen que recurrir al financiamiento, teniendo como consecuencia una posible inflación o hiperinflación, como lo acontecido en el caso peruano en la década de los ochenta del siglo XX. Para Rubio (1999), es vital evaluar y controlar los presupuestos, garantizando así su eficiencia, dado que, en numerosas ocasiones, el sector público analiza los aspectos formales del gasto, sin considerar los resultados y si estos han ayudado a cumplir con las metas de la actividad pública.

El uso adecuado de los recursos públicos por parte de las organizaciones que conforman el aparato estatal, exige un sistema eficiente para el control del gasto y endeudamiento público. De este modo, precisa de órganos de contraloría, encargados del control del gasto público.

Una disposición, igual de relevante, que se encuentra vinculada en cierta forma con el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria, es el principio constitucional de la libre

iniciativa privada, ya que la intervención estatal para corregir la falla de mercado del déficit fiscal, podría generar el aumento de tasas impositivas las cuales terminan obstaculizando cualquier iniciativa privada, o el aumento desmedido del gasto público podría ocasionar un desplazamiento de la inversión privada. Por tanto, de acuerdo con nuestro modelo económico, la intervención estatal se orienta a garantizar la libre iniciativa privada, y a su vez, salvaguardar la sostenibilidad fiscal.

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN PAÍSES MIEMBROS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

La protección constitucional del equilibrio y estabilidad presupuestaria ha sido contemplada, con sus respectivos enfoques o alcances, como parte de las reglas de los países que conforman la Alianza del Pacífico, tales como Perú, Chile, Colombia y México. En el caso peruano, el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria está consagrado en la actual Constitución Política, incluyéndose como parte del régimen tributario y presupuestal del modelo económico constitucional de la nación. La Constitución prescribe lo siguiente: “El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado” (Constitución Política del Perú [CPP], 25/04/2021, art. 78, tercer párrafo).

Al respecto, cabe precisar que, este principio fue una novedad en la década de los noventa del siglo pasado, ya que no existía antecedente alguno en las constituciones precedentes. Dentro de este marco, se puede afirmar que el equilibrio y estabilidad presupuestaria constituye un

principio fundamental que orienta la sostenibilidad de las finanzas públicas en el país. En efecto, esta norma es esencial dentro del ámbito de la política fiscal y la política económica, ya que ordena que el proyecto presupuestal tiene que estar equilibrado; regla fiscal que se mantiene en las mismas proporciones a la previsión.

En el caso de Chile, la Constitución prescribe los criterios de equidad y eficiencia que contiene el Presupuesto de la Nación, pero sin establecer expresamente el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria. Sólo hace mención a la sujeción del Presupuesto, y específicamente, los gastos correspondientes a inversiones sectoriales, a los criterios de equidad y eficiencia.

Para Gallegos (2018: 597-598), “es necesario advertir que la Constitución de 1980 no contempla una regla fiscal o un mandato imperativo que impida se presenten presupuestos deficitarios”. Además, acota que: “El Tribunal Constitucional ha sostenido que el equilibrio es un principio presupuestario (STC N° 1.867, de 2010, en su considerando 30), manifestando que “los gastos deben corresponder a los ingresos, sin que pueda haber gastos desfinanciados”, aseveración, que, sin embargo, ha sido expuesta sin fundamentar normativamente lo enunciado”.

De igual forma, la Constitución de Colombia hace mención expresa a la sostenibilidad fiscal:

El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al plan nacional de desarrollo. (Constitución Política de la República de Colombia, 21/04/2021, art. 346)

La Constitución de Colombia, es bastante clara al establecer que el presupuesto se elabora, presenta y aprueba dentro del marco de sostenibilidad fiscal. En buena cuenta, exige que el presupuesto sea sostenible en el tiempo, con lo cual busca garantizar la capacidad para financiar el gasto presente y futuro de su economía. Otro elemento importante de la Constitución de Colombia, es el hecho de vincular el presupuesto público con el plan nacional de desarrollo.

De manera análoga, la Constitución de México hace mención al principio de estabilidad de las finanzas públicas.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21/04/2021, art. 25, segundo párrafo)

La Constitución de México contempla como principio orientador de la gestión presupuestal, la estabilidad de las finanzas públicas; lo vincula con generar condiciones propicias para el crecimiento económico y la expansión del empleo. También ordena que el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales se sujetan a ese principio. Esto último con la finalidad de no generar un incremento desmesurado del gasto público.

Debe enfatizarse que, “la política fiscal, fue tradicionalmente procíclica en América Latina, aunque menos después de la crisis” (Alberola et al, 2018, p. 110). Asimismo, cabe destacar que, a partir de las reformas implementadas en América Latina a finales del ochenta e inicio de los noventa del siglo XX, el tamaño del Estado de los cuatro países de

la Alianza del Pacífico han mejorado sustancialmente; lo que se explica por la adopción de diversas reformas estructurales e institucionales, entre las que destacan: la liberalización de los mercados, recorte drástico del gasto público, estabilidad de la moneda, moderación impositiva, e incentivos a las inversiones nacionales y extranjeras.

CONCLUSIONES

Los constantes déficits fiscales en los que han incurrido los países latinoamericanos durante los años ochenta y noventa del siglo XX, han motivado la constitucionalización del principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria, como regla que permite ordenar las finanzas públicas y garantizar la sostenibilidad fiscal futura. Por esta razón, los países que conforman la Alianza del Pacífico, incorporaron en sus respectivos ordenamientos constitucionales, con algunas variantes, dicho principio, aplicando, a su vez, recortes en el gasto público, institucionalizando, progresivamente, la disciplina en el manejo fiscal, esto es, gastar en función a los ingresos públicos, así, la austeridad se convirtió en un pilar básico de las respectivas políticas económicas de los países de la región.

Por otro lado, el hecho de instituir el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria a nivel constitucional, exige a los gobiernos controlar el gasto público, lo que hace que la actividad financiera del Estado siempre esté orientada hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas. Sin embargo, la desigual distribución del ingreso es una falla de mercado que justifica la intervención estatal por medio de la política fiscal, vía aumento del gasto público o implementación de

programas sociales, con la finalidad de revertir dicha desigualdad.

En el caso latinoamericano, las desigualdades son evidentes y producto de la historia y de diversas asimetrías sociales, en cuyo caso, los programas sociales ayudan a revertir los efectos negativos producidos sobre los mercados. Esto garantiza la protección de los derechos sociales, a la vez que busca el equilibrio económico, enfocado en la protección y resguardo del colectivo (Vilca et. al, 2021).

La constitucionalización del principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria, permite que el máximo intérprete de la Constitución, realice un control sobre su alcance. No obstante, ello no indica la prohibición de recurrir al endeudamiento público, ya que ante un evento de crisis como la ocasionada por el COVID-19, resulta perfectamente viable y pertinente llevar a cabo una política fiscal expansiva e incurrir en déficit fiscal, con el propósito de contrarrestar sus efectos negativos.

Empero, los elevados niveles de imposición tributaria, el aumento desmesurado y constante del gasto público, obstaculizan la iniciativa privada, así como los intercambios en el mercado. Por consiguiente, el manejo responsable de la gestión presupuestaria constituye un mecanismo trascendental para no obstaculizar las iniciativas del sector privado ni los intercambios en el mercado.

BIBLIOGRAFÍA

Alarcón, A. (2018). Economía Social de Mercado como sistema constitucional económico colombiano. Un análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista*

de Estudios Constitucionales, 16(2), 141-182. Recuperado de: <http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/485/359>

Alberola, E., Kataryniuk, I., Melguizo, A., & Orozco, R. (2018). Fiscal Policy and the Cycle in Latin America: The Role of Financing Conditions and Fiscal Rules. *Ensayos sobre economía política*, 36(85), 101-116. <https://doi.org/10.32468/espe.8506>

Albert, J.F., & Tercero-Lucas, D. (2020). Política monetaria en tiempos de pandemia: Evaluación y propuesta del Helicóptero Monetario. *Revista de Economía Mundial*, (56), 1-22. <http://dx.doi.org/10.33776/rem.v0i56.4723>

Bajaj, A., & Datt, G. (2020). Financing of fiscal response to COVID 19: a pragmatic alternative. *Indian Economic Review*, 55, S149-S160. <https://doi.org/10.1007/s41775-020-00090-6>

Bernaldo, L. (2015). Por una derecha liberal. Ediciones Deusto, España.

Boloña, C. (1995). Cambio de Rumbo. Instituto de Economía de Libre Mercado, Perú.

Carrillo, M. (2014). Constitución y control de las finanzas públicas. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 101, 13-42. Recuperado de: <https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/article/view/39717>

Constitución Política de la República de Colombia. 21/04/2021. <https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ejecucion/ConstitucionC3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20Colombia%202020.pdf>

Constitución Política de la República de Chile. 25/04/2021. https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/

ae/40/ae401a45-7e46-4ab7-b9d3-1f7cc5afa9d6/constitucion-politica-de-la-republica.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 21/04/2021. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Constitución Política del Perú. 25/04/2021. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf

Cerón, J. A. (2012). La respuesta de la política fiscal a la actividad económica en los países desarrollados. *Estudios de economía aplicada*, 30(1), 1-32.

Cruz, E., Parejo, F.M., Garzón, E., & Rangel, J. F. (2020). Es el momento de la política fiscal: repensar los estabilizadores automáticos contra la pandemia. *Revista de Economía Mundial*, 56, 81-97. <http://dx.doi.org/10.33776/rem.v0i56.4825>

Estay Sepúlveda, J. G. (2021). Vulnerabilidad y vulnerabilizados. una reflexión para la construcción de democracias y el multiculturalismo del tercer milenio. *Revista de Filosofía*, 38(99), 126 - 159. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5641873>

Gallegos, J. R. (2018). Análisis normativo crítico de la regla fiscal en Chile. *Revista Chilena de Derecho*, 45(3), 597-619. Recuperado de: <https://doi.org/10.4067/S0718-34372018000300597>

García, J. (2014). El principio de estabilidad presupuestaria y la consagración constitucional del freno al endeudamiento. En M. Carbonell, H. Fix, D. Valadés (Eds.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*. Estado

constitucional (pp. 733-796). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3825/36.pdf>

Hayek, F. A. (2014). *Derecho Legislación y Libertad* (2da ed.). Unión Editorial, España.

Hernández, F. (2020). ¿Había espacio fiscal para enfrentar la pandemia en México? Una revisita a la sostenibilidad fiscal. *Contaduría y Administración*, 65(5), 1-16. <http://dx.doi.org/10.22201/fca.24488410e.2020.3021>

Huertas, K. S., Maguiña, O. F., & Durand, L. A. (2021). Multiculturalidad y modelos económicos en América Latina. *Revista de Filosofía*, 38(99), 631 - 644. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5677115>

Kaiser, A. (2013). *La miseria del intervencionismo 1929-2008*. Unión Editorial, Madrid.

Keynes, J. M. (1998). *The Collected Writings of John Maynard Keynes*. Cambridge University Press.

Landa, H.O., Cerezo, V., & Perrotini, I. (2020). La vulnerabilidad estructural de la economía mexicana ante la crisis derivada de la pandemia COVID-19. *Contaduría y Administración*, 65(5), 1-14. <http://dx.doi.org/10.22201/fca.24488410e.2020.3026>

Mises, L. (2011). *La acción humana. Tratado de economía* (10ma ed.). Unión Editorial, España.

North, D. C. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura Económica, México.

Riofrío, A. G., Vivas, J. L., Quindés, A. J., & Riofrío, J. L. (2021). Incidencias de la pandemia COVID-19 sobre

el mercado y el desarrollo social en la región de Piura. *Revista de Filosofía*, 38(99), 258 - 275. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5646319>

Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993 (vol. III)*. Fondo Editorial PUCP, Perú.

Smith, A. (2011). *Riqueza de las naciones (2da ed.)*. Alianza Editorial, España.

Stiglitz, J. E., & Rosengard, J. K. (2015). *La Economía del Sector Público (4ta ed.)*. Antoni Bosch Editor, España.

Villasana López, P. E., Álvarez Zúñiga, M. Ángel, & Monteverde Sánchez, A. (2021). Libertad, Derecho a la Diversidad y Crisis Civilizatoria. *Revista de Filosofía*, 38(99), 41 - 48. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5635528>

Zack, G, & Sotelsek, D. (2018). Propuesta y diseño de una regla fiscal genérica. *Contaduría y Administración*, 63(2), 1-21. <http://dx.doi.org/10.22201/fca.24488410e.2018.1188>